

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los 25 días del mes de Abril de 2018, siendo las 11:30 horas am en las instalaciones de la empresa, ubicada en la calle Unidad Nacional 09-69 y Av. 12 de Noviembre de la ciudad de Ambato, se encuentran reunidos los socios de la Empresa PAZVISEG CIA. LTDA. 1) Muñoz Hernan Marcelo propietario de diez participaciones, 2) Villa Muñoz Gorky Francisco propietario de diez participaciones, 3) Villa Muñoz Julio César propietario de diez participaciones, 4) Villa Muñoz Marco Antonio propietario de diez participaciones, 5) Pazmiño Villa Paulina Fernanda propietaria de sesenta participaciones. La presente Junta es presidida por el Sr. Villa Muñoz Julio César en calidad de Presidente de la empresa y como representante legal la Sra. Nelly Cumandá Villa Muñoz.

Por estar presente la totalidad del capital social de la empresa, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de la Junta General de Socios, con el carácter de Ordinaria y con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Gerente correspondiente al ejercicio económico del año 2017.
- 2) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de pérdidas y ganancias correspondientes al año 2017.
- 3) Resolver sobre el destino de los resultados del Ejercicio Económico del año 2017.
- 4) Aprobación de la Proforma Presentada por el Auditor Externo Dr. Marco Altamirano para el año fiscal 2018.
- 5) Lectura y aprobación del Acta.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la Compañía da por instalada la Junta Ordinaria de socios y se empieza a tratar el orden del día.

- 1) LECTURA DEL INFORME DE GERENCIA.- El Presidente de la Compañía manifiesta que la Sra. Nelly Cumandá Villa Muñoz Gerente de la compañía va a dar a conocer el informe de Gerencia correspondiente al Ejercicio fiscal 2017.
- La Junta por unanimidad resuelve escuchar el Informe de Gerencia.
- El Gerente da lectura de su informe y da a conocer todos los movimientos más relativos concernientes a las áreas administrativas y financieros que ha tenido la empresa. Los socios aceptan su informe sin ningún inconveniente.

- 2) CONOCER LOS RESULTADOS DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.- La Sra. Gerente pone a consideración de la Junta los estados de Situación y el Estado de

Pérdidas y Ganancias y explica las cuentas que mayo movimiento ha tenido la empresa y por qué tiene ese resultado.
La Junta Ordinaria de socios por unanimidad resuelve aceptar los Balances presentados por el Gerente y quedan conforme con los Resultados Obtenidos.

3) DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Gerente da a conocer el monto de utilidades a ser distribuidas y los socios proponen que se distribuya de acuerdo al porcentaje de aportación.
Los socios por unanimidad aceptan que se les distribuya las utilidades de acuerdo al porcentaje de aportación.

4) APROBACION DE LA PROFORMA DE AUDITORIA EXTERNA.- Se presenta la proforma para la Auditoria Externa para el Ejercicio Económico 2018 presentada por el Dr. Marco Altamirano.
Los socios por unanimidad aceptan la propuesta del Auditor Externo.

5) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- El presidente de la compañía propone que se de receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta ordinaria de Socios se da lectura del acta.
Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificaciones y firman.

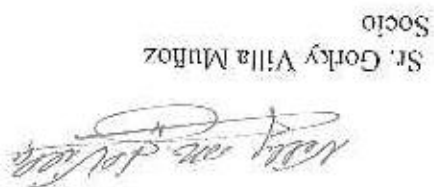
Sr. Julio Cesar Villa
PRESIDENTE
Socio



Sra. Paulina Pazmino Villa.
Socio



Sr. Gorky Villa Muñoz
Socio



Sr. Hernán Marcelo Muñoz
Socio



Sr. Marco Antonio Villa
Socio



Dr. Gonzalo Rodríguez Rojas
Notario Público
Móvil 09-11-11 y Sucre



Provincia de Tungurahua República del Ecuador hoy día miércoles primero de JULIO de mil novecientos noventa y ocho ante mí Doctor JOSE SUAREZ ORTEGA

segundo de este Notario indeterminada. - Indeterminada Notario Segundo de este publica todo el contenido de la minuta la misma que se inserta en el libro de actas es el siguiente. SEÑOR NOTARIO. - En el registro de Escrituras públicas, a su cargo, si vase incorporar la presente de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. - COMPARACIONTE. - YO, GORKY FRANCISCO VILLA MUÑOZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180191166-8, mayor de edad, legalmente capaz para celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley, en forma libre y voluntaria, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere y es necesario, en favor de mi MADRE SEÑORA LILIA NELLY MUÑOZ NÚÑEZ, domiciliado en esta ciudad de Ambato, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos. a.) Administre todos mis bienes, sean estos como libreta de ahorros en diferentes Bancos como son la cooperativa de Vivienda Los Chaguas, Ficha Número cuarenta y siete, así como una libreta de ahorros en Dólares del Banco Produbanco No. 1208000130-6, y una libreta en la Cooperativa de Ahorro y Cuentas, y extrajudiciales ante las Autoridades y oficinas correspondientes, d.) En caso de suscribirse conve...

PODER GENERAL
CONCEDIDA POR
GORKY F. VILLA M.
A FAVOR DE
LILIA N. MUÑOZ

[Handwritten signature]

18014146-8
[Handwritten signature]

judiciales relacionadas con los bienes intereses del
mandante, c.) Movilizac cuentas de ahorros y corrientes y abri
nuevas, en cualquiera de los bancos Mutualista, Cooperativas, etc.
para que en esta se realice depósitos, retirados, etc. De ser
necesario solicitar préstamos ya sean hipotecarios, prendarios,
quirografarios, aceptando condiciones de
pago, plazos, intereses, garantías y otras estipulaciones que exijan
los acreedores: f.) podrá sustituir toda o parcialmente este
poder, en favor de una persona de absoluta confianza, y para los
efectos de procuración judicial, lo hará en favor de un
profesional del derecho de libre ejercicio. SEGUNDA.- Mi mandataria
en forma individual podrá actuar en todos los asuntos y gestiones
encomendados en los literales referidos en la cláusula
primera, de tal forma que con una sola firma podrá actuar como
si yo lo hiciera personalmente: Además queda investida de las más
amplias facultades y atribuciones y de ser necesario harán uso
de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil. TERCERA.- La cuantía es indeterminada. Usted
señor notario, se dignará agregar las demás disposiciones de
estilo para la plena validez de este instrumento público. DOCTOR
EDUARDO MAYORCA ABOGADO MATRICULA DOSCIENTOS CUARENTA DNI. CORRIO
DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA. Hasta aquí la minuta la misma que queda
elevada a escritura pública. Yo el notario para extender el
presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes
legales del caso: Leída que los otorgantes se aprueban y se ratifican y
integralmente a los otorgantes se aprueban y se ratifican y

REPUBLICA
NOTARIO



Dr. Gonzalo Velasco Rojas
 Notario 2do. Abogado
 Montalvo 33-11 y Sucre
 11039

EN TORNO.- En el registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar la presente de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- YO, CORKY FRANCISCO VILIA MUÑOZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180191166-8, mayor de edad, legalmente capaz para celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley, en forma libre y voluntaria, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere y es necesario, en favor de mi MADRE Señora LILIA WILLY MUÑOZ ZUÑIGA, domiciliado en esta ciudad de Ambato, para que a mi nombre y representación tome todos los siguientes actos. a.) Administrar todos mis bienes, sean estos, como libreta de ahorros en diferentes Bancos como son la Cooperativa de Vivienda Los Chasquis, Ficha Número cuarenta y siete, asimismo una libreta de ahorros en Dólares del Banco Productibanco No. 1208000130-6, y una libreta en la Cooperativa Osca: b.) c.) Realice todos los asuntos administrativos judiciales, y extrajudiciales ante las Autoridades y oficinas correspondientes, d.) En caso de suscitarse controversias judiciales relacionadas con los bienes intereses del mandante, e.) Movilizar cuentas de ahorros y corrientes y abrir nuevas, en cualquiera de los Bancos Mutualista, Cooperativa etc. principalmente en la cuenta de ahorros para que en esta se realice depósitos, retiros, etc. Me ser necesario solicitar préstamos ya sean hipotecarios, predaños, o quirografarios, aceptando condiciones de pago, plazos, intereses, garantías y otras estipulaciones que exijan los acreedores. f.) Podrá sustituir toda o parcialmente este poder, en favor de una persona de absoluta confianza, y para los efectos de procuración judicial, lo haré en favor de un



Profesional del Derecho de libre ejercicio. SEGUNDA.- Mi mandataria en forma individual podrá actuar en todos los asuntos y gestiones a el encomendados en los literales referidos en la cláusula primera, de tal forma que con una sola firma podrá actuar como si yo lo hiciera personalmente; Además queda investida de las más amplias facultades y atribuciones y de ser necesario hasta las de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- La cantidad es indeterminada. Dado Señor notario, se dignará agregar las demás disposiciones de esbozo para la plena validez de este instrumento público.



EDUARDO MAYORCA MORA
NOTARIO
MAT. 340 QUITO

correspondiente
judicial
oscuro
siempre
competente
como
los
ciudad
de mi
sustituir
voluntaria
contrato
de edad
MONOZ,
algunos
presencia
registro
y cuyo
público
conocer
comparar
causar
COMUNICAR
MILAN
Y FAVO
GONZALEZ
ORGANIZACION